

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de diciembre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de diciembre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 214-2014-CU.- CALLAO, 22 DE DICIEMBRE DEL 2014, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0413-2014-DFIPA (Expediente N° 01017502) recibido el 07 de octubre del 2014, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 093-2014-DFIPA, por la que se propone la contratación, por suplencia temporal, del profesor Ing. EULALIO CARRILLO FLORES, para el Semestre Académico 2014-B.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 078-2014-CU del 07 de marzo del 2014, se contrató por invitación en la plaza no cubierta del Concurso Público para Profesores Contratados 2014, conforme al Art. 36° del Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2014, en la plaza que se detalla, al profesor que según categoría equivalente, dedicación y asignatura se indica, quien en tal condición queda adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, mediante Resoluciones N°s 153 y 154-2014-CU de fechas 06 de agosto del 2014, el Consejo Universitario aprobó la Convocatoria a Concurso Público para Profesores Contratados para el Semestre Académico 2014-B, el Cronograma, Cuadro de Plazas; para la presentación de documentos en este Concurso Público; a fin de cubrir un total de tres y tres (33) plazas docentes, de las cuales dos (02) plazas corresponden a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 019-98-CU del 03 de marzo de 1998, se aprobó el Reglamento de Concurso de Plazas Docentes Contratadas de la Universidad Nacional del Callao; cuyo Art. 36° establece que: "Art. 36° De no ser cubierta alguna plaza, o de renunciar, o de hacer abandono de su plaza algún docente contratado, ésta será cubierta inmediatamente en estricto orden de mérito de la relación de concursantes, o a falta de concursantes por otro docente propuesto por invitación de la Jefatura del Departamento Académico correspondiente";

Que, por Resolución N° 057-2014-CU del 26 de febrero del 2014, conforme a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 26 de febrero del 2014, se resolvió respetar el Art. 36° del Reglamento de Concurso de Plazas Docentes Contratadas de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 019-98-CU del 03 de marzo de 1998, ante la eventualidad de que en el Concurso Público de Docentes Contratados 2014, de ésta Casa Superior de Estudios, hubiera plazas desiertas, precisándose que la contratación debe ser por invitación en estricto orden de mérito;

Que, mediante el Oficio del visto el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 093-2014-DFIPA del 02 de octubre del 2014, propone la contratación por suplencia por planilla, del profesor Ing. EULALIO CARRILLO FLORES en la

plaza de Principal a Tiempo Completo en la asignatura de MATERIALES Y ARTES DE PESCA, DISEÑO Y ARTES DE PESCA y ELECTRÓNICA Y ACÚSTICA PESQUERA, para el Semestre Académico 2014-B;

Que, de acuerdo a lo establecido, en el literal d) del numeral 8.1 del Art. 8º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, en el que se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos, siguientes: "La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público..."(Sic);

Estando a lo glosado; a la Resolución Nº 093-2014-DFIPA de fecha 02 de octubre del 2014; al Informe Nº 143-2014-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 17 de diciembre del 2014, a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 22 de diciembre del 2014; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 161º y 168º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 59º, 60º y 62º, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º **CONTRATAR POR SUPLENCIA TEMPORAL**, con eficacia anticipada, por el periodo señalado, de acuerdo a las condiciones fijadas en la presente Resolución y al respectivo contrato a suscribirse, con la equivalencia de categoría y dedicación para fines de pago, al profesor que se detalla a continuación:

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

APellidos y Nombres	CATEGORIA EQUIVALENTE Y DEDICACION	ASIGNATURA (S)
CARRILLO FLORES EULALIO	Principal T.C. 40 Hrs.	- Materiales y Artes de Pesca - Diseño y Artes de Pesca - Electrónica y Acústica Pesquera

- 2º **DISPONER**, que al mencionado profesor se le reconozca las remuneraciones, bonificaciones y asignaciones que le corresponda, de acuerdo a la dedicación y categoría equivalente, según corresponda, para la cual ha sido contratado.

- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección de Escuela, Departamentos Académicos, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Direcciones Escuelas, Dptos. Acadms.,
cc. OPLA, OCI, OGA, OAGRA, OPER, UR, UE, CIC, ADUNAC, R.E. e interesado.